

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

PROHIBICIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITAR SUPERVIVENCIA

Artículo 1º. – Prohíbese en todo el territorio nacional la obligación del requisito de acreditar la propia supervivencia, por ningún medio o instrumento, para que se autorice, acredite u otorgue el pago de beneficios sociales y/o previsionales, tanto por parte de entidades privadas como públicas.

Artículo 2º. – El deber de acreditar el fallecimiento de las personas es de los prestadores y/o del Estado, y no puede ser delegado, ni transferido obligando a los beneficiarios a acreditar su propia supervivencia, ni a los apoderados, tutores o curadores para que acrediten la supervivencia de las personas que representan o tienen a su cargo.

El incumplimiento de esta norma será sancionado con multa equivalente a doce (12) salarios mínimos por infracción verificada, conforme al monto establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

El incumplimiento de esta prohibición por parte de un agente público será, además, considerado falta grave para el régimen disciplinario aplicable en el sector donde se desempeñe.

Artículo 3º. – La presente ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su promulgación, de modo de permitir un lapso razonable para que las entidades públicas y/o privadas adecuen sus sistemas y realicen los convenios pertinentes con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acceder en tiempo real a la información contenida en los registros de estado civil y capacidad de las personas.

Artículo 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES: 1.- Cristian RITONDO 2.- María Eugenia VIDAL 3.- Mercedes JOURY 4- María Lujan REY 5.- Gabriela BESANA 6.- Alejandro FINOCCHIARO.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo que Usted preside, el presente Proyecto de Ley, a través del cual se pretende terminar con una práctica tan extendida como improcedente y abusiva por parte de las entidades públicas y privadas que intervienen en el pago de prestaciones sociales y previsionales.

Lo que un día fue una reacción ante el descubrimiento de múltiples casos de defraudaciones en perjuicio del Estado, por parte de personas que seguían cobrando haberes de personas fallecidas por el simple expediente de no comunicar el fallecimiento, terminó convirtiéndose en una obligación o imposición permanente, una práctica general por parte de la administración pública, imitada tiempo después por las entidades bancarias que intervienen en los procesos de pago de esos beneficios.

Así es como el Estado delega su responsabilidad en los beneficiarios de las prestaciones, en su mayor parte personas de avanzada edad que se ven obligadas a probar cada dos meses su propia supervivencia.

Que las personas mayores, para poder percibir sus haberes o beneficios previsionales, deban hacer ese trámite periódicamente para probar su propia supervivencia es una vejación inadmisibles, una afrenta y violenta sus derechos humanos.

En primer lugar, porque significa establecer una presunción de muerte que debe ser desbaratada por la actividad del sospechado.

En segundo lugar, porque significa, solapadamente, establecer una presunción de intención defraudatoria por parte de los beneficiarios de esas prestaciones.

Y, en tercer lugar, porque se los hace trabajar gratis para el Estado, que es quien debe tomar los recaudos para controlar que está pagando correctamente.

Si los registros del estado civil y capacidad de las personas no le resultan confiables, ¿para qué están y por qué deben seguir siendo sostenidos por los impuestos que pagamos todos, incluidos sus víctimas, es decir, los beneficiarios de prestaciones que deben suplir la misión de esos organismos?

Es realmente una vergüenza que a esta altura de la civilización, el Estado argentino obligue a sus ancianos, en un país que ha pasado por épocas muy difíciles, cuando llegaron trabajosamente a una edad en la que cualquier viaje o salida del hogar se convierte en un problema familiar, cuando no en una aventura de riesgo, a tener que hacer trámites y colas, sometidos a las inclemencias del tiempo y a veces al maltrato de personal que cree que nunca llegará a estar en esa situación, para poder recibir lo que por derecho le corresponde.

Esta práctica, que se ha generalizado hasta extremos increíbles, es un abuso por parte del Estado y de los privados. Son ellos quienes deben verificar el fallecimiento de los beneficiarios y no los beneficiarios los que deben probar que están vivos.

En algunos casos se ha llegado al extremo de obligarlos a utilizar una red de cajeros automáticos o a gastar dinero con tarjetas de débito de determinadas instituciones bancarias, como prueba de supervivencia.

Esta práctica debe ser erradicada para siempre y debería comunicársela a la población con un expreso pedido de disculpas por todo el tiempo que estuvo permitida.

Además, no sólo afecta a los beneficiarios por el trámite sino que es un obstáculo que se pone a aquellas personas de buena voluntad que se han hecho cargo de personas inválidas, postradas o que están en situaciones en las que no se pueden valer por sí solos, y donde no hay obligación legal de por medio, sometiéndolos a cada vez más trámites y generándoles tantos problemas que muchos desisten de seguir ayudando o haciéndose cargo. No son pocos esos casos. Son muchos más que los que pueden estar queriendo aprovecharse de esas situaciones.

La solidaridad no se puede obstaculizar, se debe promover.

La vigencia de la presente se propone a partir de los 180 días de su promulgación, de modo de permitir que las entidades públicas y privadas adecuen sus sistemas y concreten los acuerdos necesarios con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para acceder a la información que surge de sus registros en tiempo real o del modo que mejor asegure la corrección de los pagos.

Es por todo lo expuesto, Señor Presidente, que pedimos por su intermedio al cuerpo, la aprobación del presente proyecto de Ley.

FIRMANTES: 1.- Cristian RITONDO 2.- María Eugenia VIDAL 3.- Mercedes JOURY 4.- María Lujan REY 5.- Gabriela BESANA 6.- Alejandro FINOCCHIARO.-